

Bogotá, D. C.,

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
4/11/2014 11:14:51 FOLIOS:11 ANEXOS:12
AL CONTESTAR CITE: 4120-E2-58311
TIPO DOCUMENTAL: RESPUESTA SOLICITUD
REMITE: GRUPO ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
DESTINATARIO: CAMARA DE REPRESENTANTES

Representante

ANGÉLICA LOZANO

Cámara de Representantes

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of.333B. Tel: 3823382/83

Correo electrónico: angelicalozano.publico@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta Cuestionario Debate Control Político Licenciamiento Ambiental
DPE51638-00-2014 Radicado 4120-E1-58311

Estimada Representante Lozano,

En atención a la solicitud de la referencia, en donde se expone una serie de preguntas relativas a la norma modificatoria del Decreto 2820 de 2010, se responde en los siguientes términos:

1. Informe ¿Cuántas solicitudes de licencia ambiental han sido presentadas durante el período 2010-2014? Detalle ubicación geográfica de cada una de las solicitudes y etapa del trámite en la que se encuentra.

Respuesta: Con corte a 17 de octubre de 2014, han sido presentadas 686 solicitudes de licencia ambiental para evaluar la viabilidad de los proyectos. Las solicitudes presentadas están divididas por sector y por año de la siguiente manera:

Sector	2010	2011	2012	2013	2014*	Total
Hidrocarburos	78	50	36	44	30	238
Infraestructura	13	8	15	18	17	71
Energía	7	1	3	4	4	19
Minería	4	1	1	2	1	9
Agroquímicos	141	90	45	39	32	347
Especiales	0		1	0	0	2
Total	243	151	101	107	84	686

*Datos a 17 de octubre de 2014

Etapa en la que se encuentran	Solicitudes por etapa
Evaluación	75
Usuario	39
Suspendida	14
Resuelta	558
Total	686

En el documento Anexo 1, se detalla la ubicación geográfica de cada una de las solicitudes y estado del trámite.

2. Informe: ¿Cuántas licencias ambientales han sido otorgadas durante el periodo 2010-2014? Detalle ubicación geográfica de cada una de las solicitudes y etapa del trámite en la que se encuentra.

Respuesta: Se han otorgado 588 licencias ambientales durante el periodo 2010-2014 (corte 17 de octubre de 2014). Y se han negado 52 en este mismo periodo, para un total de 640 licencias evaluadas.

Sector	2010		2011		2012		2013		2014*		Total	
	Otorga	Niega	Otorga	Niega	Otorga	Niega	Otorga	Niega	Otorga	Niega	Otorga	Niega
Hidrocarburos	37	2	52	3	31	3	36	2	31	1	187	11
Infraestructura	12	0	7	0	16	1	8	1	17	2	60	4
Energía	2	0	0	0	2	1	4	1	3	0	11	2
Minería	0	0	1	1	0	4	0	0	1	0	2	5
Agroquímicos	97	9	109	16	67	2	32	0	23	1	328	28
Especiales	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2
Total	148	11	169	20	116	11	80	6	75	4	588	52
	159		189		127		86		79		640	

* Datos a 17 de octubre de 2014

En el documento Anexo 2, se encuentra la ubicación geográfica de cada una de las solicitudes otorgadas y negadas y estado del trámite.

3. Cuántas solicitudes de licencia ambiental están actualmente en trámite y a la espera de expedición de la licencia ambiental?

Respuesta: A la fecha en proceso de evaluación se encuentran 75 solicitudes, 14 solicitudes con suspensión de términos y 40 solicitudes en usuario porque se ha solicitado información adicional y no la han presentado.

4. ¿Cuáles son los criterios para la expedición de licencia ambiental de los proyectos de extracción minera, de extracción de hidrocarburos y de infraestructura vial?

Respuesta: Los criterios para la expedición de la licencia ambiental de los proyectos mencionados están dados de conformidad con la evaluación técnica que se realice de la información allegada como parte de los estudios ambientales requeridos para el trámite de licenciamiento ambiental y su adecuación a los términos de referencia previstos para el desarrollo del proyecto, obra o actividad de conformidad con la naturaleza de los mismos.

5. ¿Qué es un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y cuál es el proceso de elaboración del mismo?

Respuesta: Señala el artículo 21 del Decreto 2820 de 2010 que el Estudio de Impacto Ambiental es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y es exigible en todos los casos en que de acuerdo con la ley y los reglamentos se requiera.

Para la elaboración del estudio deberá tenerse en cuenta la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales y los términos de referencia expedidos de manera particular para los diferentes proyectos, obras o actividades que requieran del trámite de licenciamiento ambiental y se deberá incluir como mínimo:

1. Información del proyecto, obra o actividad, relacionando la localización, infraestructura, actividades del proyecto y demás información que se considere pertinente.
2. Caracterización del área de influencia del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico.
3. Demanda de recursos naturales por parte del proyecto; se presenta la información requerida para la solicitud de permisos relacionados con la captación de aguas superficiales, vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, emisiones atmosféricas, gestión de residuos sólidos, exploración y explotación de aguas subterráneas.
4. Información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos.

5. Zonificación de manejo ambiental, definida para el proyecto, obra o actividad para la cual se identifican las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención.
 6. Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto.
 7. Plan de manejo ambiental del proyecto, expresado en términos de programa de manejo, cada uno de ellos diferenciado en proyectos y sus costos de implementación.
 8. Programa de seguimiento y monitoreo, para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.
 9. Plan de contingencias para la construcción y operación del proyecto; que incluya la actuación para derrames, incendios, fugas, emisiones y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos.
 10. Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las principales medidas de manejo, restauración y reconfiguración morfológica.
 11. Plan de inversión del 1%, en el cual se incluyen los elementos y costos considerados para estimar la inversión y la propuesta de proyectos de inversión, cuando la normatividad así lo requiera.
6. **¿Cómo se garantiza la confiabilidad técnica de los EIA, teniendo en cuenta su complejidad, sin la realización de una evaluación de campo, posibilidad que abre la propuesta de reforma del 2820? Explique ¿por qué el nuevo decreto permite por medio de modificación de la licencia pasar de explotación convencional a no convencional, (artículo 9 numeral 9 que modifica el artículo 29), cuando se trata de actividades con impactos totalmente diferentes y sobre los cuales existe documentada incertidumbre por lo cual se ha solicitado por parte de expertos ambientalistas al gobierno que invoque el principio de precaución?**

Respuesta: Dentro del análisis que se realizó previo al planteamiento de la propuesta normativa modificatoria del Decreto 2820 de 2010, se consideró que la inclusión de sistemas más eficaces de evaluación y la determinación de tiempos más estrictos en el trámite de licenciamiento ambiental, optimiza la actuación de la autoridad ambiental en garantía de los principios Constitucionales de protección ambiental, con lo que se concluye que una presentación adecuada y suficiente de los diferentes estudios ambientales solicitados dentro del trámite de licenciamiento ambiental, los tiempos de respuesta y el pronunciamiento definitivo de la Autoridad Ambiental pueden reducirse de forma que se adecue a lo establecido en la norma de licenciamiento.

Bajo los anteriores debe señalarse que en relación a la visita de campo ésta no ha sido suprimida, prueba de ello es que el actual decreto 2041 de 2014, en su artículo 25 numeral 2 la determina de la siguiente manera:

"2. Expedido el acto administrativo de inicio trámite, la autoridad ambiental competente evaluará que el estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizará visita al proyecto, cuando la naturaleza del mismo lo requiera, dentro de los veinte (20) días hábiles después del acto administrativo de inicio." (negrilla fuera de comillas)

Por otra parte, con respecto a la posibilidad de realizar modificación de una licencia ambiental existente dentro del sector de hidrocarburos con el objeto de incluir en un proyecto la actividad de exploración en yacimientos no convencionales, ésta se propuso teniendo en cuenta que el desarrollo de los proyectos de exploración de hidrocarburos en yacimientos no convencionales comparte muchas operaciones similares con la operación cuando los yacimientos son convencionales, tales como es la construcción de vías, plataformas para perforación, líneas de flujo y actividades relacionadas con la perforación del pozo.

De igual forma las actividades mencionadas anteriormente deben estar previstas en el estudio de impacto ambiental ya presentado, en el cual debió hacerse la evaluación de impactos y el planteamiento de las respectivas medidas de manejo ambiental para su desarrollo, contempladas éstas dentro de lo dispuesto en el acto administrativo que decidió sobre la licencia ambiental y que son posibles aplicar a los dos tipos de yacimientos.

No obstante, para las actividades adicionales que deban ser desarrolladas para la exploración de hidrocarburos en yacimientos no convencionales y que no estén cubiertas en la licencia otorgada para la exploración convencional, es obligatorio adjuntar a la solicitud de modificación de la licencia ambiental existente el respectivo estudio ambiental, en el cual en los mismos términos deberá realizarse un análisis de los impactos ambientales que se puedan generar con las actividades propuestas. El estudio debe dar cumplimiento a los requerimientos que contienen los términos de referencia para los proyectos de perforación exploratoria establecidos con la resolución 421 de marzo 20 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Una vez allegada toda la documentación exigida y con base en la información presentada se realizara la evaluación técnica y se decidirá si en el área del proyecto se puede desarrollar actividades exploración en yacimientos no convencionales y las condiciones para su desarrollo.

7. ¿Cuál es el listado de contingencias ambientales causadas por proyectos con licencia ambiental?

Respuesta: En la licencia ambiental se establece el plan de contingencia a cada proyecto, en el cual se definen las políticas, la organización y los métodos, para atender una emergencia o desastre, así como los procedimientos específicos para la pronta respuesta en caso de presentarse un evento como fuga, un derrame, un incendio, entre otros.

En el caso de presentarse derrames de hidrocarburos las empresas están obligadas a presentar una notificación inicial del incidente en un término no mayor a 24 horas, dicho reporte debe cumplir con lo establecido en el numeral 2.1 del Plan Operativo (Capítulo II) del Plan Nacional de Contingencias contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, adoptado por el Decreto 321 de febrero de 1999. En el cuadro Anexo 4, se muestra el comportamiento de las contingencias ocurridas.

8. Actualmente ¿Cuál es la oportunidad procesal de la autoridad ambiental para solicitar información adicional a quien solicita licencia ambiental para la expedición de dichas licencias?

Respuesta: Actualmente la oportunidad procesal de la Autoridad Ambiental para requerir información adicional está dada a través de la norma vigente que regula el Licenciamiento Ambiental, Decreto 2820 de 2010, el cual preceptúa en el artículo 25 que: *“Recibida la información o vencido el término de requerimiento de informaciones a otras autoridades o entidades, la autoridad ambiental podrá solicitar al interesado dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes mediante el correspondiente acto administrativo, la información adicional que se considere pertinente. (...)”*

El Decreto 2041 de 2014, que empieza a regir a partir de enero de 2015, dispone que una vez expedido el acto administrativo de inicio trámite, la autoridad ambiental competente evaluará que el estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizará visita al proyecto, cuando la naturaleza del mismo lo requiera, dentro de los veinte (20) días hábiles después del acto administrativo de inicio.

Cuando no se estime pertinente la visita o habiendo vencido el anterior lapso, la autoridad ambiental competente dispondrá de diez (10) días hábiles para realizar una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente.

9. Explique ¿cuáles son las razones para que el Proyecto de Modificación del Decreto 2820 de 2010 flexibilice la solicitud de documentación adicional, por parte de la autoridad ambiental a quien solicita licencia ambiental, a una sola vez en el proceso de expedición de la licencia ambiental?

Respuesta: Del análisis estadístico que se tiene sobre las actuaciones de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA-, solo para licencias ambientales, se identificó que dentro del periodo de gestión hasta la fecha de levantamiento de la información, el 58% de las solicitudes que han sido resueltas requirieron de información adicional, situación que duplica el tiempo invertido por la entidad para su evaluación.

Vigencia	Solicitudes resueltas	Con Información Adicional	Tiempo promedio (semanas)	%	Sin información adicional	Tiempo promedio (semanas)	%
2011	168	76	28,46	45%	92	18,57	55%
2012	127	90	32,10	71%	37	28,86	29%
2013	86	63	38,29	73%	23	28,93	27%
2014 (*)	73	36	39,62	49%	37	23,35	51%
	454	265		58%	189		42%

* Datos a 19 de septiembre de 2014

Por lo que considerando la importancia de agilizar el proceso de licenciamiento en términos procedimentales y hacer del mismo un proceso que mantenga la transparencia y eleve la eficacia de las actuaciones administrativas, se consideró que una exigencia más estricta en la presentación de los estudios ambientales necesarios para el trámite de licenciamiento ambiental, permite una reducción en los términos de evaluación, teniendo en cuenta la idoneidad y calificación profesional de los evaluadores técnicos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA-, con la información completa, clara y precisa de acuerdo con los términos establecidos, no debería ser necesario realizar mayores requerimientos de información adicional.

No se trata entonces de una flexibilización de los requerimientos de solicitud de información adicional, todo lo contrario, lo que se procura es que una exigencia más estricta de la información allegada para que la Autoridad tome su decisión, sea suficiente para evitar dilaciones innecesarias en los trámites de licenciamiento ambiental, ya que esta debe ser completa y pertinente para el análisis técnico necesario.

10. Enuncie cuántos procesos de licenciamiento han requerido de información adicional durante el periodo del 2010 al 2014?

11. Enuncie en cuantos procesos de licenciamiento ambiental se han presentado complementos a los Estudios de Impacto Ambiental sin que se solicite información adicional de manera formal?

Respuesta Pregunta 10 y 11: Del total de solicitudes de Licencia Ambiental a gestionar en cada año, un porcentaje importante ha requerido información adicional, sin embargo se observa que este porcentaje ha estado disminuyendo, como se muestra a continuación:

Solicitudes de Licencia Ambiental	Años anteriores	Recibido 2012	Total	Solicitudes de Licencia Ambiental	Años anteriores	Recibido 2013	Total	Solicitudes de Licencia Ambiental	Años anteriores	Recibido 2014	Total
A gestionar en 2012	147	101	248	A gestionar en 2013	111	107	218	A gestionar en 2014	128	84	212
Con solicitud de información adicional	117	47	164	Con solicitud de información adicional	97	28	125	Con solicitud de información adicional	82	29	111
Porcentaje	80%	47%	66%	Porcentaje	87%	26%	57%	Porcentaje	64%	35%	52%

Es importante considerar que en el periodo 2011 a 2014 el 59% de las solicitudes de licencia ambiental resueltas (otorgando o negando) requirieron de información adicional, situación que incrementa de manera significativa el tiempo invertido por la entidad para su evaluación, debido a que se debe hacer una nueva evaluación.

Octubre 17 de 2014

Vigencia	Solicitudes resueltas	Tiempo promedio	Con información adicional			Sin información adicional		
			Solicitudes resueltas	Tiempo promedio (semanas)	%	Solicitudes resueltas	Tiempo promedio (semanas)	%
2010	159	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
2011	168	23,04	76	28,46	45%	92	18,57	55%
2012	127	31,16	90	32,10	71%	37	28,86	29%
2013	86	35,51	63	38,29	73%	23	28,93	27%
2014 (*)	79	32,76	41	40,93	52%	38	23,95	48%
	460		270		59%	190		41%

(*) Corte al 17 de octubre de 2014

NOTA: En 2011 de las 189 solicitudes resueltas, 21 corresponden a reevaluaciones voluntarias en el sector de agroquímicos, que por sus características no contaban con auto de inicio, por lo tanto no cuentan con medición de tiempo de respuesta. El promedio de tiempo de las 168 solicitudes restantes está influenciado por 104 licencias de Agroquímicos con un promedio de tiempo de 16,8 semanas. Descontando agroquímicos, se resolvieron 64 solicitudes de hidrocarburos, infraestructura y minería con un tiempo promedio de 33,25 semanas.

12. Explique ¿En qué consistirá exactamente el proceso oral anunciado por el Presidente Juan Manuel Santos para el proceso de licenciamiento ambiental? ¿Qué etapas conformarían este proceso?

Respuesta: El proceso de licenciamiento ambiental es único y está regulado por lo previsto en el Decreto 2820 de 2010, no obstante el numeral 2 del artículo 25 del reciente Decreto 2041 de 2014, prevé la posibilidad de que una vez realizada la evaluación de la información presentada para el trámite de licenciamiento ambiental, se podrá por una única vez requerir de información adicional en una reunión que debe ser convocada por la autoridad ambiental y en los términos previstos en la norma en comento.

El mismo desarrollo de la audiencia exige que se pueda objetar la decisión de la autoridad para garantizar el derecho de contradicción y el derecho a una respuesta la cual junto con las decisiones que adopte la autoridad ambiental en dichas reuniones se deberán consignar a través de actas.

- 13. La visita del equipo técnico de la Autoridad Ambiental al área del proyecto pasa de ser obligatoria y necesaria, a optativa, (numeral 2, artículo 8, que modifica el artículo 25), ¿Cree ud. que sea posible realizar la evaluación ambiental sin la oportunidad de conocer directamente en campo las condiciones reales del proyecto, tomando decisiones sin una visita directamente en terreno?**

Respuesta: Tanto en el Decreto 2820 de 2010 como en el Decreto 2041 de 2014, se ha tenido de manera discrecional la realización de visitas técnicas, debido a que algunos de los proyectos, obras o actividades que se encuentran incluidos en el listado taxativo que requiere de licenciamiento ambiental por su naturaleza no requieren de las mismas, como ejemplo de ello se tiene la importación de plaguicidas.

En ese sentido, la novedad que se incluye en el decreto modificatorio del Decreto 2820 de 2010, es que se da claridad con respecto a que la visita se realizará cuando la naturaleza de proyecto, obra o actividad lo requiera y la incorporación por primera vez de tiempos específicos para la realización de las mismas.

- 14. ¿En qué casos usted cree que no se requiere de una visita de evaluación de un EIA por parte de los técnicos de la ANLA?**

Respuesta: Como se señala en la pregunta anterior, la determinación sobre la necesidad de realizar o no visitas técnicas para la evaluación de un proyecto, obra o actividad cuyo proceso de licenciamiento ambiental se encuentre en curso, dependerá de la naturaleza del mismo y de la información allegada a la Autoridad Ambiental para el efecto.

15. En caso tal, que por la omisión de una visita técnica para evaluar el EIA, se haga incurrir en error a los técnicos de la ANLA, quien responde ante un ente de control?

Respuesta: Las decisiones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, se toman de forma integral con base en la información que se allega para el trámite de licenciamiento ambiental, adicional a ello, se debe tener en cuenta que las autorizaciones ambientales expedidas con base en las normas reglamentarias del Título VIII de la Ley 99 de 1993, son actos administrativos de carácter provisional o actos condición, los cuales se encuentran subordinados al interés público, el cual para el caso es la conservación del medio ambiente, los recursos naturales y la salud humana, razón por la cual el Estado, a través de éstas autorizaciones, no otorga derechos inquebrantables o inmodificables, ni renuncia a su control, ajuste, variación o a la declaratoria de improcedencia ambiental cuando las condiciones de ejecución de los proyectos, obras o actividades así lo exijan.

Con base en ello, ni los particulares o entidades territoriales pueden pensar que los actos administrativos referidos contienen o conllevan derechos adquiridos que impidan al Estado la modificación, variación o ajuste, incluso, subsiste la posibilidad jurídica de revocarlos cuando las condiciones previstas en la ley y la técnica determinen su conveniencia a favor del interés público.

Por el contrario, todo proyecto, obra o actividad que requiera licencia o permiso ambiental para su ejecución, puede ser modificado, ajustado o revocado, cuando la ciencia, la técnica y las circunstancias especiales ambientales de los mismos determinen su necesidad y procedencia, pues siendo el ambiente patrimonio común de la humanidad, por su especial conexidad con la vida y la salud, debe el Estado propender su adecuada administración con el fin de prevenir, mitigar, corregir, compensar o recuperarlo de forma adecuada y eficaz.

En ese orden en caso de presentarse algún tipo de afectación ambiental por cuenta de un error al que se pueda haber inducido a la administración, será el titular del proyecto, obra o actividad el responsable en términos de la Ley 1333 de 2009 el que deberá enfrentarse a las determinaciones que se adopten dentro del proceso sancionatorio ambiental.

16. Al cambiar el procedimiento para solicitar información adicional, no se estaría reemplazando la rigurosidad de un concepto técnico sustentado por una conversación informal?

Respuesta: La reunión de que trata el numeral 2 del artículo 25 del reciente Decreto 2041 de 2014, no cambia el procedimiento de información adicional y no varía la rigurosidad y necesidad del concepto técnico fundamento de la decisión administrativa, de lo que se trata es de dar la oportunidad tanto al interesado en la licencia ambiental como a los funcionarios de la autoridad ambiental, de conocer y de que sea explicado el cómo se dará el desarrollo del proyecto, obra o actividad que se pretende licenciar para definir si es o no necesario solicitar información adicional que permita a la administración evaluar y decidir sobre la viabilidad del proyecto.

17. ¿Cómo está conformada actualmente la planta de personal que tramita las solicitudes de expedición de licencias ambientales?

a. ¿Cuál es la proporción entre el personal de planta administrativo y el personal técnico?

Respuesta: La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA cuenta con 605 personas representadas en 73 cargos de la planta de personal de los cuales 40 están en las áreas misionales y 33 en las áreas de apoyo. Los 532 restantes corresponden a personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios, de los cuales 421 prestan servicios en las áreas misionales y 111 en las áreas de apoyo, es decir, que el 76.20% (461 personas) están ubicadas en las áreas misionales y el 23.80% (144 personas) se encuentran en las áreas en las cuales se atienden los procesos estratégicos, de apoyo y de seguimiento y control.

La distribución por niveles de las 605 personas se referencia de la siguiente manera: 4 cargos del nivel Directivo correspondiente al 0.66%; 6 cargos del nivel Asesor correspondiente al 0.99%; 521 profesionales (de las cuales 54 ocupan cargos de nivel profesional y 467 profesionales contratados por prestación de servicios) que corresponde al 86.12%; 61 personas (de las cuales 3 ocupan cargos de nivel técnico y 58 contratados por prestación de servicios realizando actividades de apoyo) que corresponde al 10.08%; 13 personas (de las cuales 6 ocupan cargos de nivel asistencial y 7 contratados por prestación de servicios realizando actividades de apoyo) que corresponde al 2.15%.

Las cifras mencionadas se pueden observar en el siguiente cuadro:

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA - FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS POR DEPENDENCIAS Y NIVELES (A octubre 15 del 2014)																		
Dependencia/Grupo de Trabajo	DIRECTIVO		ASESOR		PROFESIONAL		TECNICO		ASISTENCIAL		TOTAL		Total Personal por Dependencia	% de Participación por Áreas				
	Planta	Contratistas	Planta	Contratistas	Planta	Contratistas	Planta	Contratistas	Planta	Contratistas	Planta	Contratistas		Misional	Apoyo			
DESPACHO DIRECCION GENERAL	1					5		1	2	1	3	7	17		2,81%			
Comunicaciones			1			1		1			1	2						
Control Interno			1			3					1	3						
OFICINA DE PLANEACION			1		2	4				1	4	4	8		1,32%			
OFICINA JURÍDICA			1		4	34				1	6	34	40	5,29%	1,32%			
SUBDIRECCION DE EVALUACION	1					1				1	1	2	345	57,02%				
Grupo Hidrocarburos			1		4	113		1			5	114						
Grupo Infraestructura					7	95					7	95						
Grupo Minería					4	30					4	30						
Grupo Energía					4	43					4	43						
Grupo Agroquímicos					4	35		1			4	36						
SUBDIRECCION DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES	1		1			1				2	2	3	84	13,88%				
Grupo Permisos y Trámites Ambientales					4	35		6			4	41						
Grupo Instrumentos y Valoración Económica					4	30					4	30						
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	1				1	2		1	1	1	3	4	111	18,35%				
Grupo Finanzas y Presupuesto					4	8	2	3		1	6	13						
Grupo Talento Humano					4	3					4	3						
Grupo Contratos					4	6	1	3			5	9						
Grupo Relación con Usuarios					4	4		30	1	1	5	35						
Atención al Ciudadano y Control Interno Disciplinario						2		5			0	7						
Gestión Administrativa						3		2			0	5						
Tecnologías						9		3			0	12						
Total por tipo de vinculación	4	0	6	0	54	467	3	58	6	7	73	532				605	76,20%	23,80%
Porcentaje de participación por niveles y tipo de vinculación	0,66%	0,00%	0,99%	0,00%	8,93%	77,19%	0,50%	9,59%	0,99%	1,16%	12,07%	87,93%						
Total por Niveles	4		6		521		61		13		605							
% de Participación por niveles	0,66%		0,99%		86,12%		10,08%		2,15%		100,00%				100%			

b. ¿Cómo evalúa usted la capacidad técnica de la ANLA?

Respuesta: El personal de la ANLA cuenta con los conocimientos, las habilidades, las destrezas y los comportamientos requeridos para el desarrollo de sus actividades, competencias que le han permitido a la entidad alcanzar en un alto porcentaje las metas establecidas en su plan de acción.

c. ¿Cuál es el modelo de capacitación y fortalecimiento institucional para la ANLA?

Respuesta: El Plan Institucional de Formación y Capacitación -PIC- de la ANLA está fundamentado en el modelo de gestión por competencias diseñado por el DAFP.

El Plan propende por el desarrollo de actividades de adiestramiento, capacitación y formación dirigida a los servidores públicos de la entidad, propiciando la gestión interna del conocimiento y el fortalecimiento de competencias que incrementen la capacidad individual y colectiva.

d. ¿Cuál es el plan de acción del Ministerio de Ambiente en coordinación con la ANLA para mejorar la capacidad técnica de los funcionarios encargados de otorgar licencias ambientales?

e. ¿Qué capacitaciones se han realizado? ¿De qué tipo han sido estas capacitaciones y quién las ha dado? ¿Cuál ha sido el objetivo de cada una de estas capacitaciones?

f. ¿Cree usted que dada las condiciones técnicas actuales de la ANLA hay capacidad para acelerar el procedimiento de licenciamiento ambiental?

Respuesta: Con relación a la dimensión del SABER se han realizado las siguientes capacitaciones: Diplomado de profundización en derecho ambiental (Universidad Externado de Colombia), procedimiento sancionatorio ambiental (Oficina Asesora Jurídica), nueva ley de infraestructura (Grupo Infraestructura), taller de planeación estratégica institucional (CAFAM), diplomado en sistemas de gestión de calidad (ESAP), criterios a tener en cuenta para un seguimiento hidroeléctrico, Construcción torres de alta tensión, Manejo ambiental de la construcción (Grupo Energía).

Por otra parte, con relación a la dimensión del SABER HACER se han desarrollado las siguientes capacitaciones: Sistemas de información –SILA, Geodatabase, VITAL- (ANLA y Macroproyectos), redacción de documentos organizacionales (SENA). Adicionalmente, como parte del proceso interno de gestión del conocimiento, cuyo objetivo es generar un espacio de intercambio de experiencias que permitan compartir y utilizar el conocimiento entre los colaboradores de la Entidad, se han desarrollado diversas temáticas lideradas por expertos internos, algunas de ellas son: estudio de impacto ambiental, vertimientos - modelación y calidad, zonificación ambiental y de manejo, calidad del ruido – aire y permisos, compensación y 1%, manual por pérdida de biodiversidad.

18. Respecto al Proyecto de Modificación del Decreto 2820 de 2010 explique ¿cómo garantizará la ANLA que sus funcionarios cuenten con los recursos necesarios

para realizar una evaluación rigurosa para la expedición de licencias ambientales en el tiempo reducido que les darán?

Respuesta: Ajustando los procesos institucionales, eliminando los reprocesos, ampliando la planta de personal, fortaleciendo las competencias de sus colaboradores orientándolos a la consecución de resultados. Rediseñando la Entidad para fortalecerla en beneficio de la protección del ambiente y el desarrollo sostenible del País.

19. ¿Por qué el Proyecto de Decreto “por el cual se modifica el Decreto 2820 de 2010 mediante el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre Licencias Ambientales” propone la eliminación del numeral 5 del artículo 8 del Decreto 2820 de 2010 según el cual los Proyectos para la generación de energía nuclear requerirían de licencia ambiental otorgada por la ANLA?

Respuesta: Este numeral no ha sido eliminado y se conserva en el numeral 5 del artículo 8 del Decreto 2041 de 2014, que establece que La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los proyectos para la generación de energía nuclear.

20. ¿Cuáles son las razones para que el Proyecto de Modificación del Decreto 2820 de 2010 proponga la eliminación del requisito de licencia ambiental para la construcción de calzadas adosadas colindantes a la primera calzada?

21. ¿Cuáles son las razones para que el Proyecto de Modificación del Decreto 2820 de 2010 proponga la eliminación del requisito de licencia ambiental para la construcción de túneles adosados a los ya existentes?

23. Con la construcción de vías y túneles adosados a los existentes, se está desconociendo las condiciones particulares del área donde se desarrollará el proyecto y los impactos asociados al mismo ¿Cómo se hará seguimiento a dichos proyectos si los mismos no tendrán un instrumento de control de seguimiento ambiental acorde con las características ambientales de la zona?

24. ¿Cómo se puede considerar la construcción de un túnel adosado a uno existente, como una actividad de mejoramiento que no requiere licencia ambiental, si el mismo puede alterar gravemente las condiciones hidrogeológicas y las fuentes de agua de cuales se surten acueductos? condiciones éstas que solamente son posibles identificar en un estudio de detalle como el EIA.

Respuesta Preguntas 20, 21, 23 y 24: De conformidad con el Artículo 50 de la Ley 99 de 1993 el cual dice, *Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la*

autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

De lo anterior se desprende que los proyectos en mención de vías cuentan con una Licencia Ambiental Única que lleva los permisos implícitos y en la cual se han tenido previstas las medidas de manejo ambiental a los impactos ambientales significativos identificados en los estudios de Impacto ambiental realizados por los peticionarios del proyecto. Al presentarse una petición de evaluación ambiental para la vías y túneles adosados a las calzadas existentes, se parte que la calzada existente cuenta con Licencia Ambiental vigente la cual está en proceso de seguimiento ambiental, basado en esto, existe previamente una identificación y línea base del área de influencia directa e indirecta del proyecto de la primera calzada o túnel, al realizarse una modificación de licencia ambiental a este proyecto, se pretende realizar una actualización a esta línea base y adicionalmente realizar una evaluación de impactos que se basa más en los impactos acumulativos y sinérgicos producto de las nuevas construcciones y actualizar las medidas de manejo de acuerdo a estos impactos acumulativos que se puedan presentar, adicionalmente se pueden modificar las medidas de manejo existentes ya que por ser efectos acumulativos las medidas de manejo deben responder a esta sinergia

22. ¿Las obras de mejoramiento tienen un mecanismo de control ambiental tan eficaz, efectivo y vinculante como la licencia ambiental? Si es así, cuantos procesos sancionatorios se llevan a cabo en la actualidad por obras de mejoramiento que hayan cometido infracciones ambientales?

Respuesta: El Artículo 44 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013 “*Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias*” establece que los siguientes Proyectos de Infraestructura de Transporte no requerirán Licencia Ambiental: a) Proyectos de Mantenimiento; b) Proyectos de Rehabilitación y; c) **Proyectos de Mejoramiento.**

Igualmente señaló que, en el evento que una o más actividades de mejoramiento requiera permisos o autorizaciones ambientales, la entidad pública responsable del proyecto de infraestructura de transporte o quien haga sus veces, deberá tramitarlos y obtenerlos, cuando a ello haya lugar.

Por su parte la mencionada ley estableció que para el debido cumplimiento de lo señalado, el Gobierno Nacional, que para estos efectos se entiende conformado por los Ministerio de Transporte y Ambiente, en coordinación con la Autoridad Nacional de

Licencias Ambientales, reglamentará en un término máximo de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de expedición de la ley, el listado de actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte.

En cumplimiento de la anterior disposición legal se expidió el Decreto Número 769 del 22 de abril de 2014 *"Por el cual se listan las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte"*.

Ahora bien, el Artículo Tercero del Decreto 769 del 22 de abril de 2014 establece que el interesado en la ejecución de las actividades de mejoramiento listadas en el mismo, deberá dar aplicación de las Guías Ambientales para cada subsector y elaborar una Programa de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA.

Por lo anterior se concluye que el mecanismo de control ambiental para las obras de mejoramiento lo constituyen el Programa de Adaptación de la Guía Ambiental –PAGA, adicionalmente teniendo en cuenta que, las autoridades ambientales no podrán exigir, establecer o imponer licencias ambientales, planes de manejo ambiental o sus equivalentes a las actividades listadas.

Por su parte el Artículo Quinto del mencionado decreto, señala que en el evento en que para la ejecución de las actividades de mejoramiento que se listan, se requiera el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, el interesado deberá tramitar y obtener el respectivo permiso, concesión o autorización de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, por tal motivo, las autoridades ambientales competentes para iniciar procesos administrativos de carácter sancionatorio son las Corporaciones Autónomas Regionales.

25 ¿A cargo de quién está la realización de los Estudios de Impacto Ambiental?

26 ¿Cuánto tiempo, en promedio, requiere la preparación del Plan de Manejo Ambiental que hace parte del Estudio de Impacto Ambiental?

Respuesta Preguntas 25 y 26: Los estudios ambientales, entre ellos el Estudio de Impacto Ambiental EIA, deberá ser presentado por el solicitante del trámite de licenciamiento ambiental para el proyecto, obra o actividad específico de conformidad con lo determinado en el artículo 21 del Decreto 2041 de 2014, en este sentido no hay un término para el usuario para la elaboración del EIA ni del Plan de Manejo Ambiental.

27. Actualmente ¿cuáles son los términos de referencia para la elaboración y ejecución de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y Diagnóstico Ambiental de

Alternativas (DAA) presentados ante la autoridad ambiental para solicitar el otorgamiento de una licencia ambiental?

Respuesta: Éstos dependen exclusivamente de la naturaleza del proyecto obra o actividad, en el documento anexo 3 se presenta el listado de los términos de referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

28. Si uno de los estudios ambientales más importantes es el Diagnóstico Ambiental de Alternativas-DAA, ¿Por qué del mismo se debe escoger el corredor a intervenir? ¿Por qué se propone eliminar las visitas técnicas de evaluación a los mismos? ¿Las visitas técnicas no son el medio más adecuado para la verificación por parte de la ANLA, de la información plasmada en el papel?

Respuesta: Teniendo el Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA), el objeto de suministrar la información necesaria para evaluar y comparar las diferentes opciones presentadas por el peticionario, bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto, obra o actividad es lógico que la autoridad ambiental tenga la posibilidad de escoger entre ellas la que de acuerdo con el análisis técnico se considere como la mejor opción ambiental, de forma que se reduzcan los impactos que se puedan generar.

No se propuso la eliminación de las visitas técnicas, como ya se ha mencionado, ésta determinación es discrecional para la autoridad ambiental de acuerdo con la naturaleza del proyecto, obra o actividad o de la evaluación de la información allegada.

29. ¿Cuáles son los requisitos técnicos exigidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales para la ejecución de los Estudios de Impacto Ambiental?

Respuesta: No existen requisitos técnicos para la ejecución de Estudios de Impacto Ambiental, lo que existen son unos parámetros mínimos para la presentación de los mencionados estudios los cuales deben atender de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2041 de 2014, los criterios generales definidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de Proyectos.

30. ¿Cómo garantizará el procedimiento de licenciamiento, propuesto en el Proyecto de Modificación del Decreto 2820 de 2010, el acceso a información sobre los proyectos, de conformidad con las obligaciones internacionales del Estado colombiano?

Respuesta: Dentro del texto del Decreto 2041 de 2014, no se contempla la modificación de los procedimientos establecidos para garantizar derechos Constitucionales de participación en los temas de licenciamiento ambiental, por lo cual los mecanismos ya

establecidos de forma previa podrán seguir ejerciéndose en los términos prescritos en las normas dispuestas para ello.

Por lo que los mecanismos de participación en asuntos de carácter ambiental consagrados en la Ley 99 de 1993, tales como los contenidos en su título X que refiere a los modos y procedimientos de participación ciudadana en las decisiones que puedan afectar o que afecten el medio ambiente de manera alguna han sido modificados ni se vulneran en el Decreto 2041 de 2014, puesto que tanto la consulta previa, como las audiencias públicas ambientales así como el derecho de intervención de la comunidad son retomados en el texto de la norma.

31 ¿Cómo será garantizada la participación ciudadana en el procedimiento licenciamiento, propuesto en el Proyecto de Modificación del Decreto 2820 de 2010, más allá de la audiencia pública ambiental?

Respuesta: Dentro del texto de la norma en comento que modifica el Decreto 2820 de 2010, no se contempla la modificación de los procedimientos establecidos para garantizar derechos Constitucionales de participación en los temas de licenciamiento ambiental, por lo cual los mecanismos ya establecidos de forma previa podrán seguir ejerciéndose en los términos prescritos en las normas dispuestas para ello.

32. El nuevo decreto plantea un escenario de participación imposible de ejercer de manera efectiva y eficaz por parte de las comunidades afectadas, que consiste en una única reunión que se deberá citar máximo a los tres días de analizado el EIA por parte de la ANLA: ¿quiénes y cómo decidirán quien representa a la comunidad?, ¿Quién y con qué recursos trasladarán la comunidad al lugar de reunión?, ¿Quién garantizará una participación informada y calificada de la comunidad en esa reunión?

Respuesta: Los diferentes mecanismos de participación ciudadana dentro de la modificación del Decreto 2820 de 2010, no son alterados ni redefinidos, la comunidad en general continua gozando de la garantía de sus derechos Constitucionales, en nada se interfiere en la implementación de lo dispuesto en los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados, se mantiene la posibilidad de intervención de cualquier persona, una vez iniciado cualquier procedimiento administrativo, incluyendo el trámite de licenciamiento ambiental y sancionatorio ambiental, se podrá continuar accionando los mecanismos legales de protección de derechos constitucionales así como los extrajudiciales, se mantienen las audiencias públicas ambientales, la consulta

a los representantes y miembros de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y el ejercicio del Derecho de petición.

33. De aprobarse la oralidad en el proceso de licenciamiento ¿cuáles son las herramientas tecnológicas con que cuenta la ANLA para adelantar las reuniones y de esa manera evidenciar los compromisos asumidos por las empresas? ¿Jurídicamente cuan vinculantes son esos compromisos adquiridos verbalmente? ¿Cómo se garantizaría la asistencia de las comunidades a dichas sesiones? ¿Quién sufragaría los costos de desplazamiento que tendrían que hacer las comunidades?

Respuesta: No existe un procedimiento de oralidad y como ya se ha explicado se trata de una única reunión en la cual es posible la solicitud de información adicional cuando así se requiera, los acuerdos y demás requerimientos que se realicen en la misma, quedarán consignados en actas y su incumplimiento podrían en los términos del Decreto 2041 de 2014 y de la 1437 de 2011, llevar a que la administración entienda desistida la solicitud y el trámite de licenciamiento ambiental.

34. ¿Los funcionarios de la ANLA tienen o no prohibido aplicar directamente los principios ambientales contenidos en la ley 99 de 1993 en las decisiones de licenciamiento ambiental, en particular, el principio de precaución?

Respuesta: Las decisiones adoptadas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA- , son adoptadas con base en criterios técnicos y legales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento normativo Colombiano, el actuar de los profesionales de la entidad si bien no es independiente, pues debe atender las directrices que se señalen por parte de la Dirección General, en ningún momento puede ir en contra vía de las disposiciones legales por lo que no se puede suponer ni predicar la existencia de una orden de prohibición hacia los funcionarios y colaboradores de la ANLA con respecto de la aplicación de los principios mencionados en su cuestionamiento.

35. ¿Cuántos procesos sancionatorios ha iniciado la ANLA como consecuencia de incumplimientos a obligaciones establecidas en las licencias ambientales otorgadas en el período 2010-2014?

Respuesta: Una vez revisada la base de datos, se evidencia existe un registro de 574 procesos sancionatorios iniciados, desplegados de la siguiente manera: Medidas preventivas 163, Autos de indagación 102, Aperturas de investigación 309.

36. ¿Cuál es la periodicidad con que la ANLA hace seguimiento a los proyectos licenciados?

Respuesta: A continuación se presenta

SEGUIMIENTO	
SECTOR	TOTAL VISITAS REALIZADAS Enero 01 de 2012 - Septiembre 30 de 2014"
AGROQUIMICOS	164
ELECTRICO	149
HIDROCARBUROS	235
INFRAESTRUCTURA	279
MINERIA	108
OTROS SECTORES, COMPENSACIÓN Y 1%	38
PEMISOS MINERIA	18
PERMISOS INSTRUMENTOS	235
TOTAL	1226

37. ¿Cómo se evitará que la extrema urgencia por la reducción de los plazos propuestos no interfiera con los miles de proyectos en etapa de seguimiento?

Respuesta: La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, efectúa el seguimiento a los proyectos licencias, para lo cual ha establecido grupos de profesionales que realizan la evaluación de los proyectos nuevos, y también cuenta con grupos que realizan la respectiva evaluación.

38. ¿Cuáles son los indicadores de desempeño de gestión que utiliza la ANLA? ¿Se privilegia el número de casos evacuados sobre otro tipo de indicadores?

Respuesta: Los indicadores de gestión que utiliza la ANLA son los siguientes:

- Porcentaje de proyectos con solicitudes de Licencias Ambientales – LA, nuevas o modificaciones a proyectos licenciados, que deben ser evaluadas por la ANLA durante la vigencia.
 - o Mide el porcentaje de proyectos con pronunciamiento sobre las solicitudes de Licencias Ambientales, nuevas o modificaciones a proyectos licenciados, que tiene la ANLA para tramitar durante la vigencia.

- Porcentaje de solicitudes de permisos y trámites ambientales, de competencia de la ANLA que deben ser resueltas en la vigencia
 - o Permite verificar el cumplimiento de la resolución de los permisos Ambientales presentados durante la vigencia.

- Proyectos, obras o actividades con Licenciamiento Ambiental vigente y priorizados con acciones de seguimiento realizadas en la vigencia.
 - o Este indicador contabiliza los proyectos, obras o actividades licenciados que anualmente reportan una o más acciones de seguimiento, ya sean visitas o análisis documental de información, con conceptos acogidos mediante acto administrativo.

Cordialmente,


FERNANDO IREGUI MEJÍA
Director General

Elaboró: Julián David Benítez Rincón – Profesional Especializado OAJ – ANLA *ldg*.
Vo. Bo. Sergio Cruz – Subdirección de Evaluación y Seguimiento *sc*
Santiago Rolón – Subdirección de Evaluación y Seguimiento *sr*
Jorge Enrique Quiroga – Subdirección Administrativa y Financiera *jeq*
Consolidó: Jenny Castro – Dirección General *jc*

ANEXO 3 – Listado Términos de Referencia		
Documento	Código	Resolución
T.R. para la elaboración del E.I.A, para importación de Pesticidas de tipo biológico para uso agrícola #12, art. 8	PL-TER-1-02	1254 del 30 de junio de 2006
Para la elaboración del estudio de impacto ambiental para la construcción y operación de distritos de riego y/o drenaje con cobertura superiores a 20.000 hectáreas	DR-TER-1-01	1286 del 30 de junio de 2006
T.R. Para la elaboración del E.I.A., para la introducción y zootecnia de parentales exóticos	FA-TER -	1259 del 30 de junio de 2006
T.R. para la elaboración de E.I.A. para actividades de caza comercial	FA-TER- 1-02	1292 del 30 de junio de 2006
Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para la construcción y operación de centrales hidroeléctricas generadoras	HE-TER-1-01	1280 del 30 de junio de 2006
Términos de referencia para la elaboración del diagnóstico ambiental de alternativas para proyectos lineales	DA-TER- 3-01	1277 del 30 de junio de 2006
Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para el tendido de las líneas de transmisión del sistema nacional de interconexión eléctrica, compuesto por el conjunto de líneas con sus correspondientes módulos de conexión (subestaciones) que se proyecte, operen a tensiones iguales o superiores a 220 KV	LI-TER-1-01	1288 del 30 de junio de 2006
Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para la construcción y operación de centrales térmicas generadoras de energía eléctrica con capacidad instalada igual o superior a 100 MW	TE-TER-1-01	1287 del 30 de junio de 2006
T.R. para la elaboración del E.I.A., para la construcción de presas, represas y embalses con capacidad mayor de 200 millones de metros cúbicos de agua	PR-TER-1-01	1284 del 30 de junio de 2006
T.R para la elaboración de E.I.A., para proyectos que requieran trasvase de una cuenca a otra corriente de agua que excedan de 2 M3/seg durante los periodos de mínimo caudal	TR-TER-1-01	1270 del 30 de junio de 2006
Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para la construcción y operación de terminales aéreas	AP-TER-1-01	1276 del 30 junio de 2006

Términos de referencia para la elaboración del diagnóstico ambiental de alternativas para proyectos lineales	DA-TER-3-01	1277 del 30 junio de 2006
Términos de referencia para la elaboración de E.I.A., para la construcción de Carreteras	VI-TER- 1-01	1289 del 30 junio de 2006
Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para la construcción de túneles y sus accesos	VI-TER- 1-02	1283 del 30 junio de 2006
Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para la construcción de vías férreas y variantes de la red férrea nacional	RF-TER-1-01	1271 del 30 junio de 2006
Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para la construcción de segundas calzadas en terreno plano a semiondulado	VI-TER-1-02	1559 del 12 agosto de 2009
Términos de referencia para la elaboración del diagnóstico ambiental de alternativas para proyectos lineales	DA-TER-3-01	1277 del 30 junio de 2006
Términos de referencia para la elaboración de E.I.A., para la construcción de Carreteras	VI-TER- 1-01	1289 del 30 junio de 2006
Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para la construcción de túneles y sus accesos	VI-TER- 1-02	1283 del 30 junio de 2006
Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para la construcción de vías férreas y variantes de la red férrea nacional	RF-TER-1-01	1271 del 30 junio de 2006
Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para la construcción de segundas calzadas en terreno plano a semiondulado	VI-TER-1-02	1559 del 12 agosto de 2009
Términos de referencia elaboración del Diagnóstico Ambiental de Alternativas para proyectos puntuales	DA-TER-4-01	1255 del 30 de junio de 2006
Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para las actividades de dragados de profundización de los canales de acceso a puertos marítimos de gran calado	PU-TER-1-01	1272 del 30 junio de 2006
Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para proyectos de construcción y/o ampliación de puertos marítimos de gran calado	PU-TER-1-02	1281 del 30 junio de 2006
Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para los proyectos de dragado de profundización de canales navegables y en áreas de deltasal	PU-TER-1-03	1273 del 30 junio de 2006

Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para proyectos de cierre de brazos y madrevejas activos	PU-TER-1-04	1282 del 30 junio de 2006
Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para la construcción de puertos fluviales	PU-TER-1-05	1290 del 30 junio de 2006
Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para la construcción y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas	AR-TER-1-01	1285 del 30 de junio de 2006
Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para la construcción y operación de rellenos sanitarios	RS-TER-1-01	1274 del 30 junio de 2006
Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para los proyectos de perforación exploratoria de hidrocarburos	M-M-INA-01	0421 de 20 de marzo de 2014
Términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para los proyectos de explotación de hidrocarburos	HI-TER-1-03	1543 del 6 de agosto de 2010
Términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para los proyectos de perforación exploratoria de hidrocarburos.	HI-TER- 1-02	1544 del 6 de agosto de 2010
Términos de referencia para la elaboración del diagnóstico ambiental de alternativas para proyectos lineales	DA-TER-3-01	1277 del 30 de junio de 2006
T.R. para la elaboración del E.I.A, para la conducción de fluidos por ductos en el sector de hidrocarburos	HI-TER- 1-05	1275 del 30 de junio de 2006
T.R. para la elaboración del E.I.A, para terminales de entrega y estaciones de transferencia de hidrocarburos líquidos	HI-TER-1-06	1253 del 30 de junio de 2006
Términos de referencia para la elaboración del Diagnóstico Ambiental de Alternativas para proyectos puntuales	DA-TER- 4-01	1255 del 30 de junio de 2006
T.R. para la elaboración del E.I.A, para la construcción y Operación de refinerías y los desarrollos petroquímicos que formen parte de un complejo de refinación	HI-TER-1-07	1269 del 30 de junio de 2006

ANEXO 4 - Contingencia

Año	Total Derrames Reportados	Con Inf. de cierre	% Derrames con Inf. de cierre
2009	277	170	61,4%
2010	352	311	88,4%
2011	588	452	76,9%
2012	676	548	81,1%
2013	829	593	71,5%
2014	700	472	67,4%

Mes	Baja	Media	Alta	Muy Alta	Por definir	Total
Total 2009	233	26	9	1	8	277
Total 2010	283	42	12	1	14	352
Total 2011	468	31	16	5	68	588
Total 2012	551	64	21	13	27	676
Total 2013	659	75	32	10	53	829
Enero	50	3	3	0	0	56
Febrero	56	3	3	1	5	68
Marzo	83	5	3	0	12	103
Abril	74	1	0	0	3	78
Mayo	72	9	2	0	7	90
Junio	45	2	1	0	5	53
Julio	74	5	3	1	8	91
Agosto	62	0	2	0	16	80
Septiembre	67	0	0	0	14	81
Total 2014	583	28	17	2	70	700

PROYECTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	ESTADO	VALUACION
LA 1	LA 1	LA 1	LA 1	LA 1
LA 2	LA 2	LA 2	LA 2	LA 2
LA 3	LA 3	LA 3	LA 3	LA 3
LA 4	LA 4	LA 4	LA 4	LA 4
LA 5	LA 5	LA 5	LA 5	LA 5
LA 6	LA 6	LA 6	LA 6	LA 6
LA 7	LA 7	LA 7	LA 7	LA 7
LA 8	LA 8	LA 8	LA 8	LA 8
LA 9	LA 9	LA 9	LA 9	LA 9
LA 10	LA 10	LA 10	LA 10	LA 10
LA 11	LA 11	LA 11	LA 11	LA 11
LA 12	LA 12	LA 12	LA 12	LA 12
LA 13	LA 13	LA 13	LA 13	LA 13
LA 14	LA 14	LA 14	LA 14	LA 14
LA 15	LA 15	LA 15	LA 15	LA 15
LA 16	LA 16	LA 16	LA 16	LA 16
LA 17	LA 17	LA 17	LA 17	LA 17
LA 18	LA 18	LA 18	LA 18	LA 18
LA 19	LA 19	LA 19	LA 19	LA 19
LA 20	LA 20	LA 20	LA 20	LA 20
LA 21	LA 21	LA 21	LA 21	LA 21
LA 22	LA 22	LA 22	LA 22	LA 22
LA 23	LA 23	LA 23	LA 23	LA 23
LA 24	LA 24	LA 24	LA 24	LA 24
LA 25	LA 25	LA 25	LA 25	LA 25
LA 26	LA 26	LA 26	LA 26	LA 26
LA 27	LA 27	LA 27	LA 27	LA 27
LA 28	LA 28	LA 28	LA 28	LA 28
LA 29	LA 29	LA 29	LA 29	LA 29
LA 30	LA 30	LA 30	LA 30	LA 30
LA 31	LA 31	LA 31	LA 31	LA 31
LA 32	LA 32	LA 32	LA 32	LA 32
LA 33	LA 33	LA 33	LA 33	LA 33
LA 34	LA 34	LA 34	LA 34	LA 34
LA 35	LA 35	LA 35	LA 35	LA 35
LA 36	LA 36	LA 36	LA 36	LA 36
LA 37	LA 37	LA 37	LA 37	LA 37
LA 38	LA 38	LA 38	LA 38	LA 38
LA 39	LA 39	LA 39	LA 39	LA 39
LA 40	LA 40	LA 40	LA 40	LA 40
LA 41	LA 41	LA 41	LA 41	LA 41
LA 42	LA 42	LA 42	LA 42	LA 42
LA 43	LA 43	LA 43	LA 43	LA 43
LA 44	LA 44	LA 44	LA 44	LA 44
LA 45	LA 45	LA 45	LA 45	LA 45
LA 46	LA 46	LA 46	LA 46	LA 46
LA 47	LA 47	LA 47	LA 47	LA 47
LA 48	LA 48	LA 48	LA 48	LA 48
LA 49	LA 49	LA 49	LA 49	LA 49
LA 50	LA 50	LA 50	LA 50	LA 50
LA 51	LA 51	LA 51	LA 51	LA 51
LA 52	LA 52	LA 52	LA 52	LA 52
LA 53	LA 53	LA 53	LA 53	LA 53
LA 54	LA 54	LA 54	LA 54	LA 54
LA 55	LA 55	LA 55	LA 55	LA 55
LA 56	LA 56	LA 56	LA 56	LA 56
LA 57	LA 57	LA 57	LA 57	LA 57
LA 58	LA 58	LA 58	LA 58	LA 58
LA 59	LA 59	LA 59	LA 59	LA 59
LA 60	LA 60	LA 60	LA 60	LA 60
LA 61	LA 61	LA 61	LA 61	LA 61
LA 62	LA 62	LA 62	LA 62	LA 62
LA 63	LA 63	LA 63	LA 63	LA 63
LA 64	LA 64	LA 64	LA 64	LA 64
LA 65	LA 65	LA 65	LA 65	LA 65
LA 66	LA 66	LA 66	LA 66	LA 66
LA 67	LA 67	LA 67	LA 67	LA 67
LA 68	LA 68	LA 68	LA 68	LA 68
LA 69	LA 69	LA 69	LA 69	LA 69
LA 70	LA 70	LA 70	LA 70	LA 70
LA 71	LA 71	LA 71	LA 71	LA 71
LA 72	LA 72	LA 72	LA 72	LA 72

COMISION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE TIENDAS

COMISION ADMINISTRATIVA

COMISION ADMINISTRATIVA

COMISION ADMINISTRATIVA

COMISION ADMINISTRATIVA

PROYECTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	ESTADO	VALUACION
LA 1	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	375
LA 2	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	602
LA 3	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	302
LA 4	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	891
LA 5	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	350
LA 6	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	1081
LA 7	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	1131
LA 8	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	9
LA 9	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	46
LA 10	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	977
LA 11	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	682
LA 12	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	74
LA 13	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	17
LA 14	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	179
LA 15	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	879
LA 16	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	542
LA 17	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	1184
LA 18	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	390
LA 19	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	207
LA 20	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	1082
LA 21	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	519
LA 22	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	803
LA 23	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	303
LA 24	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	133
LA 25	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	103
LA 26	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	553
LA 27	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	13
LA 28	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	3
LA 29	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	217
LA 30	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	289
LA 31	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	129
LA 32	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	89
LA 33	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	512
LA 34	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	588
LA 35	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	713
LA 36	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	51
LA 37	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	427
LA 38	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	325
LA 39	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	524
LA 40	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	110
LA 41	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	604
LA 42	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	725
LA 43	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	15
LA 44	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	75
LA 45	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	148
LA 46	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	41
LA 47	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	304
LA 48	11-mar-2010	07-ago-2011	Auto	160

COMISION ADMINISTRATIVA

IDENTIFICACION DEL PROYECTO		CONCEPTO		SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS		ESTADO	
Nº	DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR	FECHA	VALOR	FECHA	VALOR
73	LA VAY021-11	Nuevo	1441	11-mar-2013	81	18-mar-14	81
74	LA VAY025-11	Nuevo	3479	11-mar-2013			
75	LA VAY061-11	Nuevo	3449	11-mar-2013			
76	LA VAY057-11	Nuevo	3449	11-mar-2013	138	28-mar-14	45
77	LA VAY038-11	Nuevo	3454	16-mar-2013			
78	LA VAY058-11	Nuevo	3442	16-mar-2013	134	07-abr-14	88
79	LA VAY051-11	Nuevo	3515	16-mar-2013	1395	30-mar-14	130
80	LA VAY051-11	Nuevo	3516	16-mar-2013	44	11-mar-14	210
81	LA VAY063-11	Nuevo	3625	28-mar-2013			
82	LA VAY063-11	Nuevo	3625	28-mar-2013	47	14-abr-14	15-abr-14
83	LA VAY063-11	Nuevo	3625	28-mar-2013	77	14-abr-14	15-abr-14
84	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
85	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
86	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
87	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
88	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
89	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
90	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
91	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
92	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
93	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
94	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
95	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
96	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
97	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
98	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
99	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
100	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
101	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
102	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
103	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
104	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
105	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
106	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
107	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
108	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
109	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
110	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
111	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
112	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
113	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
114	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
115	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
116	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
117	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
118	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
119	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
120	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
121	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
122	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
123	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
124	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
125	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
126	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
127	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
128	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
129	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
130	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
131	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
132	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
133	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
134	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
135	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
136	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
137	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
138	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
139	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
140	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
141	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
142	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
143	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
144	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
145	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
146	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			
147	LA VAY071-11	Nuevo	3738	7-abr-2013			

IDENTIFICACION DEL PROYECTO		CATEGORIA		SUSPENSION DE TERMINOS		ESTADO	
NO.	DESCRIPCION	FECHA	TIPO	FECHA	TIPO	FECHA	TIPO
57	LA 1405193	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
58	LA 1405194	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
59	LA 1405195	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
60	LA 1405196	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
61	LA 1405197	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
62	LA 1405198	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
63	LA 1405199	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
64	LA 1405200	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
65	LA 1405201	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
66	LA 1405202	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
67	LA 1405203	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
68	LA 1405204	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
69	LA 1405205	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
70	LA 1405206	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
71	LA 1405207	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
72	LA 1405208	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
73	LA 1405209	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
74	LA 1405210	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
75	LA 1405211	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
76	LA 1405212	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
77	LA 1405213	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
78	LA 1405214	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
79	LA 1405215	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
80	LA 1405216	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
81	LA 1405217	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
82	LA 1405218	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
83	LA 1405219	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
84	LA 1405220	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
85	LA 1405221	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
86	LA 1405222	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
87	LA 1405223	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
88	LA 1405224	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
89	LA 1405225	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
90	LA 1405226	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
91	LA 1405227	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
92	LA 1405228	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
93	LA 1405229	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
94	LA 1405230	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
95	LA 1405231	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
96	LA 1405232	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
97	LA 1405233	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
98	LA 1405234	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
99	LA 1405235	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto
100	LA 1405236	LA	Nuevo	14-06-2011	Auto	14-06-2011	Auto

